

## Número 1.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

Pagos líquidos verificados durante el mes de Abril del año 1919 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de las definitivamente cerrados con imputación a la Sección 12 «Acción en Marruecos».

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12 «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE ABRIL DE 1919		
			PRESUPUESTO de 1919-20	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
		MINISTERIO DE ESTADO			
Unico.	Unico.	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»	»
		MINISTERIO DE LA GUERRA			
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE			
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	332.824,69	18.172,00	350.996,69
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	2.926.877,22	119.843,23	3.046.720,45
	3.º	Material de la Administración regional.....	5.276,09	»	5.276,09
		DIVERSOS			
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	2.070,00	160,00	2.230,00
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	11.072,00	»	11.072,00
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	100.000,00	»	100.000,00
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	930.858,09	4.097,73	934.955,82
	2.º	Idem de Campamento.....	30.833,33	»	30.833,33
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	232.871,20	»	232.871,20
	4.º	Idem de Hospitales.....	285.305,00	»	285.305,00
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	3.875,00	»	3.875,00
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	13.000,00	»	13.000,00
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	10.416,67	»	10.416,67
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	3.378,63	1.564,82	4.943,45
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	»	»
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	13.301,26	3.639,06	16.940,32
		MINISTERIO DE MARINA	4.901.959,18	147.476,84	5.049.436,02
1.º	Unico.	Personal.....	100.600,00	5.601,86	106.201,86
2.º	Idem	Material.....	33.174,97	32.157,47	65.332,44
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	133.774,97	37.759,33	171.534,30
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	30.000,00	13.355,00	43.355,00
		MINISTERIO DE FOMENTO	30.000,00	13.355,00	43.355,00
		PERSONAL			
1.º	1.º	Agricultura.....	»	»	»
	2.º	Minas.....	»	»	»
		SERVICIOS			
	1.º	Agricultura.....	»	»	»
	2.º	Minas.....	»	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»	»
	4.º	Obras públicas.....	145.833,33	»	145.833,33
	5.º	Servicios generales.....	»	»	»
		<b>RESUMEN</b>	145.833,33	»	145.833,33
		Ministerio de Estado.....	»	»	»
		Idem de la Guerra.....	4.901.959,18	147.476,84	5.049.436,02
		Idem de Marina.....	133.774,97	37.759,33	171.534,30
		Idem de la Gobernación.....	30.000,00	13.355,00	43.355,00
		Idem de Fomento.....	145.833,33	»	145.833,33
			<b>5.211.567,00</b>	<b>198.591,17</b>	<b>5.410.158,65</b>

Observación. Queda sujeta el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

## NUMERO 2

RESUMEN de los pagos lluidos verificados por la Sección 12 «Acción en Marruecos», durante el mes de Abril de los años 1918 y 1919 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1918 — Pesetas.	1919 — Pesetas.
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE ESTADO Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»
		MINISTERIO DE LA GUERRA SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	289.701,61	350.996,69
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	5.627.372,21	3.046.720,45
	3.º	Material de la Administración regional.....	12.702,81	5.276,09
		DIVERSOS		
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	2.263,40	2.230,00
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	312.350,00	11.072,00
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	412.000,00	100.000,00
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	4.453.505,26	934.955,82
	2.º	Idem de Campamento.....	16.000,00	30.833,33
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	890.187,61	232.871,20
	4.º	Idem de Hospitales.....	556.304,10	285.305,00
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	4.881,00	3.875,00
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	177.510,00	13.000,00
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	»	10.416,67
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	8.456,62	4.943,45
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	1.000,00	»
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	21.338,04	16.940,32
		MINISTERIO DE MARINA	12.785.572,66	5.049.436,02
1.º	Unico.	Personal.....	77.953,46	106.201,86
2.º	Idem	Material.....	51.500,68	65.332,44
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	129.454,14	171.534,30
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	55.705,66	43.355,00
		MINISTERIO DE FOMENTO	55.705,66	43.355,00
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	833,31	»
	2.º	Minas.....	»	»
		SERVICIOS		
2.º	1.º	Agricultura.....	14.791,25	»
	2.º	Minas.....	»	»
	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	236.379,61	145.833,33
	5.º	Servicios generales.....	»	»
		RESUMEN	252.004,17	145.833,33
		Ministerio de Estado.....	»	»
		Idem de la Guerra.....	12.785.572,66	5.049.436,02
		Idem de Marina.....	129.454,14	171.534,30
		Idem de la Gobernación.....	55.705,66	43.355,00
		Idem de Fomento.....	252.004,17	145.833,33
			13.222.736,63	5.410.158,65

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, P. O. José María Fernández.—V.º B.º.—El Interventor civil,  
Boneta.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

### SECCION SEGUNDA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

#### Número 1.

RECAUDACION liquida obtenida en el mes de Abril de 1919 por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>			
<b>CAPITULO 1.º</b>			
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>			
<b>Arts.</b>			
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:			
Riqueza rústica y pecuaria.....	438.274,55	1.010.313,05	1.448.587,60
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	635.059,05	707.414,15	1.342.473,20
16 centésimas sobre la rústica.....	62.870,95	169.142,31	232.013,26
Idem sobre la urbana.....	43.483,02	89.269,67	132.752,69
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:			
Rústica.....	3.426,83		
Urbana.....	6.933,19	1.237,85	11.597,87
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	6.883,03	2.309,00	9.192,03
2.º Idem industrial y de comercio.....	484.977,96	570.508,26	1.055.486,22
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:			
Del trabajo personal.....	1.630.088,99		
Del capital.....	995.273,83	5.714.134,42	11.365.859,45
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.026.362,21		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	1.922,07	"	1.922,07
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.165.057,98	1.253.939,25	8.418.997,23
6.º Idem de minas:			
Canon de superficie.....	43.992,36	8.082,10	52.074,46
Sobre la explotación.....	1.361.662,59	117.972,50	1.479.635,09
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	196.900,00	"	196.900,00
8.º Idem de cédulas personales.....	43.542,57	2.267,13	45.809,70
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	376.487,25	27.051,98	403.539,23
10 Impuesto sobre carruajes de lujo:			
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	821,67	3.224,81	4.046,48
Recargos municipales.....	"	"	"
11 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	111,15	2.228,31	2.339,46
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	"	2.105.201,81	2.105.201,81
13 Contribuciones extinguidas.....	"	"	"
	<b>16.524.131,25</b>	<b>11.784.296,60</b>	<b>28.308.427,85</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>			
<b>CAPITULO 2.º</b>			
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>			
<b>Arts.</b>			
1.º Renta de aduanas:			
Derechos de importación.....	9.109.065,21	799.667,12	9.908.732,33
Recargo transitorio.....	208.503,52	15.909,00	224.412,52
Idem de exportación.....	2.579.110,47	107.428,20	2.686.538,67
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	735.187,16	8.237,77	743.424,93
Idem de tonelaje.....	17.271,25	"	17.271,25

Arts.	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Derechos menores.....	137.115,69	6.831,12	143.946,81
Idem sanitarios.....	8.895,45	5,00	8.900,45
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	541,30	100,00	641,30
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	4.463.755,10	"	4.463.755,10
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.615.318,87	12.692,27	1.628.011,14
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	18.837,13	"	18.837,13
4.º Idem sobre la achicoria.....	68.383,00	"	68.383,00
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	216.478,00	"	216.478,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	204.851,83	"	204.851,83
7.º Impuesto de consumos.....	590.803,88	1.388.726,48	1.979.530,36
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.285.387,84	21.329,28	3.306.717,12
9.º Timbre del Estado.....	11.075.584,72	"	11.075.584,72
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.145.740,10	82.407,73	2.228.147,83
	<b>36.480.830,52</b>	<b>2.443.333,97</b>	<b>38.924.164,49</b>

**SECCION TERCERA**

**CAPITULO 3.º**

**MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

Arts.	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
1.º Tabacos.....	13.703.746,01	"	13.703.746,01
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.974.052,25	"	1.974.052,25
3.º Loterías.....	"	"	"
4.º Producto de rifas.....	"	"	"
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.196,91	"	1.196,91
7.º Producto de la Gaceta.....	38.320,95	8.020,00	46.340,95
8.º Correos:			
Giro Postal.....	177.291,60	"	177.291,60
Otros productos.....	14.683,13	"	14.683,13
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	193.371,43	5,00	193.376,43
10. Establecimientos penales.....	1.027,25	"	1.027,25
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	739.746,01	"	739.746,01
	<b>16.843.435,54</b>	<b>8.025,00</b>	<b>16.851.460,54</b>

**SECCION CUARTA**

**CAPITULO 4.º**

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**

**Rentas.**

Arts.	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
1.º Salinas de Torreveja.....	157.501,00	"	157.501,00
2.º Minas:			
Almadén.....	"	"	"
Linares.....	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:			
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.067,63	582,68	5.650,31
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	"	"	"
Producto de canales y navegación fluvial.....	224.151,89	"	224.151,89
Idem de montes y plantíos.....	6.716,20	635,70	7.351,90
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.250,00	"	1.250,00
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	349,99	29,74	379,73
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	90.826,36	11.335,07	102.161,43
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	"	"	"

	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Arts.</b>			
7.º Diferentes derechos del Estado:			
20 por 100 de la renta de Propios.....	85.791,22	44.495,59	130.286,81
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministros de:			
Fomento.....	27.621,95	"	27.021,95
Hacienda.....	48.254,53	"	48.254,53
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	395,83	3.400,13	3.795,96
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	13.514,00	4.775,00	18.289,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	"	"	"
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	102,58	"	102,58
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	"	"	"
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	207.194,18	56.154,47	263.348,65
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	534,14	"	534,14
10 por 100 de administración de participes.....	96,04	2.569,30	2.665,34
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	8.604,14	22.858,28	30.962,42
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	4.929,83	55.040,49	59.970,32
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	580,67	"	580,67
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	7.468,00	3.722,01	11.190,01
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	"	"	"
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	11.345,84	28.000,00	39.345,84
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamiento, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales.....	33.464,71	171.604,39	205.069,10
	935.760,73	404.702,85	1.340.463,58
<b>VENTAS</b>			
<b>Arts.</b>			
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	"	"	"
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	19.903,32	"	19.903,32
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	143,47	"	143,47
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	"	"
12 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	32.105,33	"	32.105,33
13 Idem id. de Marina.....	"	"	"
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	2.933.728,02	"	2.933.728,02
	2.985.880,14	"	2.985.880,14
<b>SECCION QUINTA</b>			
<b>CAPITULO 5.º</b>			
<b>RECURSOS DEL TESORO</b>			
<b>Arts.</b>			
1.º Cuotas militares y multas.....	45.875,00	"	45.875,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.421.659,01	"	1.421.659,01
3.º Derechos de custodia de depósitos.....	2.529,02	"	2.529,02
4.º Publicaciones oficiales.....	296,00	41,25	337,25

	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Arts.</b>			
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	365.230,84	1.236,85	366.467,69
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.950,25	"	4.950,25
7.º Alcances .....	18.027,31	"	18.027,31
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	"	"	"
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.396,21	"	72.396,21
10.º Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	"	"	"
Reintegros de anticipos a la Prensa.....	41.345,72	"	41.345,72
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	118.126,79	"	118.126,79
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	"	24,92	24,92
	<b>2.090.436,15</b>	<b>1.303,02</b>	<b>2.091.739,17</b>
<b>RESUMEN</b>			
Sección 1.ª.—Contribuciones directas.....	16.524.131,25	11.784.296,00	28.308.427,85
Idem 2.ª.—Contribuciones indirectas.....	36.480.830,52	2.443.333,97	38.924.164,49
Idem 3.ª.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	16.843.435,54	8.025,00	16.851.460,54
Idem 4.ª.—Propiedades y derechos del Estado:			
Rentas .....	935.760,73	404.702,85	1.340.463,58
Ventas .....	2.985.880,14	"	2.985.880,14
Idem 5.ª.—Recursos del Tesoro.....	2.090.436,15	1.313,02	2.091.739,17
	<b>75.360.474,33</b>	<b>14.641.661,44</b>	<b>90.502.135,77</b>
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>			
<b>CAPITULO UNICO</b>			
<b>Arts.</b>			
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	"	2.378,20	2.378,20
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	117.224,51	102.900,94	220.125,45
	<b>117.224,51</b>	<b>105.279,14</b>	<b>222.503,65</b>

**Observación.** Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante el mes de Abril de los años de 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1915	1916	1917	1918	1919
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.071.397,64	3.438.782,00	3.473.589,66	3.648.146,75	3.176.616,65
Idem industrial y de comercio.....	1.126.181,83	1.048.709,41	1.329.754,19	1.214.314,33	1.055.486,22
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	19.659.926,60	20.970.428,81	22.297.020,63	24.304.495,21	11.865.859,45
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	6.768.453,16	5.459.002,00	7.024.358,37	7.120.047,46	8.418.997,23
Idem de minas.....	722.695,11	1.017.726,99	1.084.700,15	1.153.235,72	1.531.709,55
Idem de cédulas personales.....	191.450,31	149.883,30	173.454,09	204.318,33	45.869,70
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	471.616,97	454.638,67	504.923,13	541.767,03	403.539,23
Idem sobre carruajes de lujo.....	7.691,74	6.931,32	5.216,64	4.355,70	4.146,48
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.699.846,10	1.812.292,46	1.872.912,21	2.026.043,00	2.105.201,81
Renta de Aduanas.....	12.073.436,64	11.988.386,81	13.020.786,61	7.756.989,96	13.733.868,26
Impuesto sobre el azúcar.....	3.508.256,97	2.974.730,15	3.235.490,69	3.624.968,65	4.463.755,10
Idem sobre el alcohol.....	1.082.298,05	1.097.345,90	639.600,22	1.462.966,67	1.628.011,14
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	33.515,23	26.975,62	45.780,17	59.850,26	18.837,13
Derechos obvenconales de los Consulados.....	2.788.146,74	2.515.508,37	40.675,36	78.618,11	204.851,83
Impuesto de consumos.....	1.936.078,55	2.095.056,68	2.293.405,86	2.874.370,98	3.306.717,12
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	7.745.717,90	9.145.190,54	8.196.950,65	10.596.086,17	11.075.584,72
Timbre del Estado.....	1.565.716,57	1.656.336,00	1.953.550,08	2.004.851,96	2.228.147,83
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	12.757.302,90	13.290.726,67	14.441.356,51	12.613.997,75	13.703.746,01
Tabacos.....	1.458.364,24	1.674.643,80	2.051.576,40	2.698.138,47	1.974.052,25
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	6.379.558,00	7.057.853,00	7.385.168,00	7.687.929,00	739.746,01
Loterías.....	291.944,20	1.597.318,69	1.315.592,98	1.198.715,56	102.161,43
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	422.820,83	422.246,58	421.612,33	424.563,06	45.875,00
Minas... } Almadén.....	1.000,00	60.375,00	286.124,32	550,00	4.096.784,73
} Linares.....	3.042.474,25	3.319.162,86	3.538.203,73	4.597.979,38	2.933.728,02
Renta de cruzada.....	3.042.474,25	3.319.162,86	3.538.203,73	4.597.979,38	41.345,72
Cuotas militares y multas.....	3.042.474,25	3.319.162,86	3.538.203,73	4.597.979,38	118.126,79
Los demás recursos ordinarios.....	3.042.474,25	3.319.162,86	3.538.203,73	4.597.979,38	23.647,88
Producto de negociación de Deuda y de Obligaciones del Tesoro.....	3.042.474,25	3.319.162,86	3.538.203,73	4.597.979,38	53.206,27
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	3.042.474,25	3.319.162,86	3.538.203,73	4.597.979,38	383.213,52
Reintegro de anticipos a la prensa periódica diaria.....	3.042.474,25	3.319.162,86	3.538.203,73	4.597.979,38	2.933.728,02
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	3.042.474,25	3.319.162,86	3.538.203,73	4.597.979,38	41.345,72
	89.805.890,53	99.340.893,53	99.011.214,15	101.715.898,56	90.502.135,77
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	7.487,86	3.139,92	3.324,08	3.804,05	2.378,20
Sobre la industrial y de comercio.....	238.156,35	222.338,21	248.428,29	333.812,85	220.125,45
	245.644,21	225.478,13	251.752,37	337.616,90	222.503,65
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	89.805.890,53	99.340.893,53	99.011.214,15	101.715.898,56	90.502.135,77
Idem por recargos municipales.....	245.644,21	225.478,13	251.752,37	337.616,90	222.503,65
	90.051.534,74	99.566.371,66	99.262.966,52	102.053.515,46	90.724.639,42

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NOTA. La ley de 21 de Diciembre de 1918 al establecer nuevas fechas para el comienzo y cierre del año económico, obligó a formalizar dentro del mes de Marzo último, y a figurar en sus cuentas, ingresos y pagos, que de continuar el régimen anterior se hubieren formalizado en el mes de Abril, figurándolos en sus cuentas. Esto determina esenciales diferencias en la comparación de los ingresos y pagos del quinquenio, cuyos datos solo se publican para cumplir con el artículo 80 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

## Número 3.

PAGOS liquidados verificados durante el mes de Abril de 1919 por cuenta del ejercicio 1919-20 y por resultas de los definitivamente cerrados.

	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>			
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	»	»	»
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	»	»	»
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	120.368,88	8.796.347,89	8.916.716,77
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	»	»	»
	120.368,88	8.796.347,89	8.916.716,77
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.170.848,04	1.200,00	1.172.048,04
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	86.588,66	128.820,80	215.409,46
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:			
Obligaciones civiles.....	219.421,67	125.010,20	344.431,87
Idem eclesiásticas.....	»	7.838,22	7.838,22
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	6.169.637,87	3.362.372,15	9.532.010,02
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	4.293.004,61	273.236,63	4.566.241,24
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	3.789.121,22	1.163.667,83	4.952.789,05
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	345.396,14	785.726,73	1.131.122,87
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	3.569.986,04	494.337,21	4.064.323,25
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	39.709,66	377.534,95	417.244,61
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	4.522.193,07	35.636.893,47	40.159.086,54
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones en el Golfo de Guinea.....	»	»	»
Idem 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:			
Ministerio de Estado.....	»	»	»
Idem de la Guerra.....	4.901.959,18	147.476,84	5.049.436,02
Idem de Marina.....	133.774,97	37.759,33	171.534,30
Idem de la Gobernación.....	30.000,00	13.355,00	43.355,00
Idem de Fomento.....	145.833,33	»	145.833,33
Idem 13. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos.....	2.068.372,13	12.072,00	2.080.444,13
	31.606.215,47	51.363.649,25	82.969.864,72
Recargos municipales sobre las contribuciones de:			
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	105,49	105,49
Industrial y de comercio.....	3.078,71	968.522,27	971.600,98
	3.078,71	968.627,76	971.706,47

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante el mes de Abril de los años 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1915	1916	1917	1918	1919
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	729.166,65	741.666,65	754.166,65	754.166,65	»
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	190.499,99	190.499,99	207.166,66	207.166,66	»
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	67.458.406,59	71.032.535,64	69.449.782,67	70.851.360,84	8.916.716,77
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	7.202.442,00	7.280.854,00	7.402.314,22	7.436.554,07	»
	<b>75.580.515,23</b>	<b>79.245.556,28</b>	<b>77.813.430,20</b>	<b>79.249.248,22</b>	<b>8.916.716,77</b>
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	64.245,82	79.333,37	370.760,14	1.811.050,79	1.172.048,04
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	184.838,78	147.738,92	176.149,92	308.567,88	215.409,46
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	1.549.366,61	1.470.067,54	1.580.348,71	1.606.510,38	344.431,87
Idem eclesiásticas.....	3.377.534,55	3.386.594,17	3.198.908,99	3.350.673,09	7.838,22
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	17.872.161,85	17.026.420,33	15.249.238,30	23.096.909,83	9.532.010,02
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	3.500.983,68	4.200.149,96	4.456.878,80	7.131.245,93	4.566.241,24
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	8.459.128,06	8.003.294,62	7.906.796,49	7.965.614,50	4.952.789,05
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	6.042.895,18	6.566.155,50	6.114.208,13	7.182.498,17	1.131.122,87
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	12.886.699,60	15.127.795,17	12.012.182,96	12.293.337,96	4.064.323,25
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	1.521.897,35	1.483.342,21	1.802.229,10	1.529.972,94	417.244,61
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	8.955.185,95	12.111.121,35	11.393.338,33	14.606.717,06	40.159.086,54
Idem 11. <sup>a</sup> —Poseciones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	475.000,00	475.000,00	»
Idem 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	12.435.686,65	11.980.999,25	10.457.649,32	13.222.736,63	5.410.158,65
Idem 13. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos.....	»	»	»	»	2.080.444,13
	<b>152.430.638,81</b>	<b>160.828.568,67</b>	<b>153.007.119,39</b>	<b>173.830.083,38</b>	<b>82.569.874,72</b>
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.738,39	255,04	282,54	»	105,49
Idem id. industrial y de comercio.....	950.990,11	898.959,63	1.005.420,80	938.007,25	971.600,98
	<b>952.718,50</b>	<b>899.214,67</b>	<b>1.005.703,34</b>	<b>938.007,25</b>	<b>971.706,47</b>
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	152.430.638,81	160.828.568,67	153.007.119,39	173.830.083,38	82.969.864,72
Idem por recargos municipales.....	952.718,50	899.214,67	1.005.703,34	938.007,25	971.706,47
	<b>153.383.357,31</b>	<b>161.727.783,34</b>	<b>154.012.822,73</b>	<b>174.768.090,63</b>	<b>83.941.571,19</b>

OBSERVACIONES: 1.<sup>a</sup> En los pagos de la Sección 1.<sup>a</sup> «Presidencia del Consejo de Ministros», se hallan comprendidas pesetas 420.848,04 como anticipo a la «Central Papelera» y 750.000 al Consejo de Administración y Gerencia de los buques de que se ha incautado el Estado; en los de la Sección 10 «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» pesetas 32.041.925,76, y en los de la 13 «Ministerio de Abastecimientos», 1.331.376,05 por compra de substancias alimenticias de primera necesidad.

2.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NOTA.— Véase la consignada en el estado número 2.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.º: El Interventor general, Illana.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos precedentemente en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

2.292

ALVAREZ, Gaudencio; de veintidós años, empleado; domiciliado últimamente en Cuba, calle del Calvario, número 5, segundo; se le cita para que el día 18 de Junio próximo, y horas de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 475, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 6914

2.293

FERNANDEZ, Antonio, y MARTINEZ, Angel; domiciliados últimamente en General Ricardos, número 4; comparecerá el día 23 de Junio, y hora de las once y media, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 695, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 6914

2.294

GARCIA LILLO, José; domiciliado últimamente en la calle de la Verónica, 17, bajo; se le cita para que el día 23 de Junio próximo, a las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas número 440. 6914

2.294 bis

MESON FERRER, Consuelo; domiciliada últimamente en San Eugenio, número 4; comparecerá el día 23 de Junio, y hora de las once y media, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 622, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 6914

2.295

Un sujeto apellidado Oria, que frecuenta el Circulo Bilbaino, ignorándose más señas, que el 9 de Febrero último lesionó a D. Luis de Ochoa; se le cita para que el día 18 de Junio y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 211, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 6914

2.296

VILLAMOR, Modesto; domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, número 6, cuarto; se le cita para que el día 18 de Junio y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del dis-

trito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 130, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 6914

2.297

VILLASECA PEREZ, Miguel; domiciliado últimamente en la calle de Doctor Fourquet, número 4; comparecerá el día 23 de Junio y hora de las once y media, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 709, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 6914

2.298

ARDIZ GARCIA, Emilio; hijo de Casimiro y de Cesárea; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, barrio de las Erillas; comparecerá el día 17 de Junio próximo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones casuales del mismo. 6915

2.299

FERNANDEZ AJENJO, Leonor; hija de José y de Tomasa; domiciliada últimamente en la carretera de Andalucía, calle de Antonio López, y en la calle de Sageda, número 28, bajo; comparecerá el día 24 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra ella y otro. 6915

2.300

GARCIA NUÑEZ, Juan; hijo de Pedro y de María; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 30; comparecerá el día 26 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra él y otro. 6915

2.301

GARCIA RUIZ, CRISANTA; domiciliada últimamente en el Callejón de Valladolid, número 6, principal; comparecerá el día 24 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Ramona Cobo Cebrían. 6915

2.302

INFANSON LOPEZ, Concepción; hija de N. y de Concepción; domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número 14, principal, número 1; comparecerá el día 24 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra ella y otra. 6915

2.303

MARQUEZ RIQUELME, Diego; hijo de Juan y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, nú-

mero 20, tercero número 8; comparecerá el día 24 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra él. 6915

2.304

MUNOZ RANJEL, Ramón; hijo de Esteban y de Ventura; domiciliado últimamente en la calle de Arango, número 9, bajo; comparecerá el día 26 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra él y otro. 6915

2.305

NIEBLA AGUINAGA, Antonio; hijo de Fermín y de Amalia; domiciliado últimamente en la calle de Martín de Vargas, número 24, patio número 2; comparecerá el día 26 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por insultos y alcoholismo, instruido contra él. 6915

2.306

PAREDES LUCAS, Julio; hijo de Felipe y de Juana; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 69; comparecerá el día 26 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra él y otro. 6915

2.307

PEREZ GONZALEZ, Elisa; hija de Evaristo y de María; domiciliada últimamente en esta Corte, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 24 de Junio próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Antonio Carrasco. 6915

2.308

ROMERO PARRA, Alejandra; domiciliada últimamente en la Avenida de la Plaza de Toros, número 2, piso segundo; comparecerá el día 24 de Junio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Carlos Cortés Caballero y otra. 6915

2.309

SANCHEZ LOPEZ, Luisa; hija de Pablo y de Francisca; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 4, tercero; comparecerá el día 24 de Junio próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Felipe Bolívar. 6915

**Juzgados de primera instancia****ALHAMA**

D. Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un niño de diez años de edad, tordo, la marca, nevado, en negro por la cabeza, asegurado en la Compañía Agrícola Española, hurtado en el sitio denominado Morrillos, de este término; sobre la una de la madrugada del día 24 del actual, al vecino de esta ciudad Juan Ruiz Raya, el que, siendo habido, pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 22 del corriente año.

Dado en Alhama de Granada a 26 de Mayo de 1919.—Antonio María Vacas.—El Secretario, Antonio Navas.

JO—6862

**ALCANTARA**

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de Alcántara y su partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades y recabo la intervención de la Policía judicial, para la práctica de gestiones dirigidas a la busca y captura del semoviente de que se hará indicación, desaparecido en la tarde del 9 del actual, a su dueña Josefa Nevado Tache, de las Vegas del Río Tajo, al sitio llamado Muelle, sobre la pared del olivar de los alunados, de este término y que, al parecer, fué cambiado en la feria de Piedras Albas a un gitano, de domicilio y nombre desconocidos, de unos treinta y tres años, con bigote, de estatura baja, vestido con americana corta, pantalón y chaleco, camisa, sin corbata y sombrero planchado, de ala corta, que, después de hecho el trato, dicese haberse dirigido hacia Zarza la Mayor o Culavín, poniéndolo si fuera habido, a mi disposición, con la persona a quien se le hallase, si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita al gitano antes aludido, con el fin de que comparezca a ser oído en este Juzgado y la causa número 25 del corriente año, que por tal hecho vengo sustanciando dentro del término de diez días.

*Señas de la caballería:*

Una burranca, de dos años, pelo rucio, claro, recién pelada, de buena talla y con un lucero en la frente.

Alcántara, 22 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Vicente Pérez.—El Secretario, Miguel Alvarez. JO—6692

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de Alcántara y su partido.

Por el presente pongo en conocimiento de las Autoridades civiles y militares y en el de todos los Agentes de la Policía judicial, que el día 24 de Abril próximo pasado, de diez a once de su mañana, le fué sustraída al vecino de Brozas, Vicente Pavón Morgado, de la dehesa Casa de Lázaro, término de dicho pueblo, una caballería de su propiedad, cuyas señas a continuación se expresan, por lo que dichas Autoridades procederán a la bus-

ca y rescate de dicho semoviente y a la detención de la persona o personas en cuyo poder fuese hallada, si no justifican su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Una burra, de dos años, pelo rucio, lucera, un poco manca del cuadril derecho.

Alcántara, 22 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Vicente Pérez.—El Secretario, Miguel Alvarez. JO—6691

**ANDUJAR**

D. Pedro Lizaur y Paúl, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Andújar.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado los remitentes y consignatarios de las expediciones número 76 de Gama a Andújar, 1237 de Santander a Sevilla y la número 1214 de Castellón a Cádiz, a fin de recibirles declaración en el sumario número 62 del corriente año, que instruyo por robo de dichas mercancías entre las estaciones de Espeluy y Villanueva de la Reina.

Andújar, 22 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—P. M. de S. S.: El Secretario, Juan de la Vega.

JO—6694

**ANTEQUERA**

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 65 de este año, por hurto de un arado llamado Janos, A. T., propio de José Quesada Otero, el 9 del actual, de la haza de Málaga, de este término, he acordado se proceda a su busca y ocupación y ponerlo a mi disposición con poseedores ilegales.

Por ello encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen las diligencias encaminadas a obtener el resultado favorable.

Antequera, 27 de Mayo de 1919.—Ramón Gascón.—M. Rodríguez. JO—6866

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 59 de este año, por robo de 15 jamones, entre cinco y seis kilos de peso cada uno, forrados con papel color carne y una camisa de lienzo, con dos plomos de la casa J. M. Llorens, de Barcelona, y uno del impuesto de arbitrios de esta ciudad, sustraídos el nueve de los corrientes a don Juan Casero Tapia, de su establecimiento, sito en la calle de San Bartolomé, de esta ciudad, ignorándose los autores; en cuyo sumario se manda proceder a la busca y ocupación de dichos jamones, poniéndolos en este Juzgado, con los poseedores ilegítimos.

Por ello encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial, practiquen cuantas diligencias crean necesarias a los fines acordados.

Antequera, 20 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón Gascón.—El Secretario, Ventura Rodríguez.

JO—6695

**AOIZ**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por

providencia de hoy, dictada en cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Pamplona, a los efectos y con las prevenciones que contiene el artículo 8.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, se cita en forma por segunda vez al penado por lesiones Gregorio Diaz Ibarrola, hijo de José y de Petra, de veintiocho años, casado, caminero, natural de Lumbier y vecino que fué de Burgui, cuyo actual domicilio se desconoce, diciéndose únicamente que en Agosto de 1915 marchó a América, para que comparezca ante dicha Audiencia de Pamplona dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar excusa debida, como dice el expresado artículo 8.º, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá desde luego a ejecutarla, parándole el perjuicio consiguiente.

Aoiz, 26 de Mayo de 1919.—El Secretario judicial, Gaspar Santiuste.

JO—6857

**ARACENA**

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Se hace presente que en la tarde del 19 del actual y en la villa de Alajar, en el domicilio de Manuel Morillos López, se cometió homicidio de la vecina de aquella villa, Asunción Carabantes y Carabantes, habiéndose también robado al Morillos un billete de 1.000 pesetas, cuatro de 500, uno de 100, siete de 50 y algunos duros en plata.

En su virtud, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y demás Autoridades de la Nación, procedan a la busca y rescate de referida suma, a la ocupación de los efectos e instrumentos del delito, que se cree sean un hacha, calabozo u otra arma semejante y de un palo con que fué sujeto el interior de la puerta de la casa de Manuel Morillos, y asimismo a la detención de las personas que resulten responsables criminalmente como autores, cómplices y encubridores de expresado delito y especialmente de un hombre, color moreno, de estatura regular, más bien bajo, carnes regulares, más bien delgado, se ignora si estaba o no afeitado recientemente, vestía blusa gris, ajustada hasta la cadera, por fuera del pantalón, éste del mismo color, con un pañuelo encarnado liado a la cabeza y encima un sombrero viejo, color ceniza, no se sabe si llevaba alpargatas, cuyo sujeto fué visto en la tarde del hecho saltar de un huerto de la casa de María Leal, en Alajar, a otro más bajo, cuya casa es inmediata a la de Manuel Morillos López, y de ser habidos serán puestos en la Cárcel de este partido, a mi disposición.

Aracena, 21 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, José Bugella.—El Secretario, José Nogales. JO—6696

**ARCOS**

D. Florencio de Mucha Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de 14 cerdos, verificado en la noche del 14 al 15 de los corrientes, del rancho denominado "Los Alayos Altos", término municipal de Arcos, de la propiedad de Santiago Reguera Chacón, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos cerdos, que se reseñan al final y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas de los cerdos.

Una puerca, de siete a ocho arrobas de peso, rubia, orejas rasgadas y golpe detrás.

Trece lechones, de unas dos arrobas de peso, doce colorados y uno rubio; todos con las señales de la puerca.

Arcos, 21 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Florencio de Mucha.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—6697

ARCHIDONA

D. Graciano Guíjarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 54 kilos de azúcar de la partida 20.338 de Pinos Puente a Cádiz, compuesta de 167 sacos, sustraídos aquéllos de cuatro de los expresados sacos que conducía el vagón G. 3.146, según denuncia del Jefe de la estación férrea de esta ciudad, y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Que también se proceda a la detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Archidona, 27 de Mayo de 1919.—Graciano Guíjarro.

JO—6868

ATECA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto, ofrezco el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Bir Artbur J. Hichie, y citar a éste, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicha causa.

Ateca, 22 de Mayo de 1919.—El Secretario judicial, Francisco Deza.

JO—6698

AVILA

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada por el señor Juez especial en el sumario que se instruye por robo y asesinato de D. Remigio Miranda Álvarez, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 27 al 28 de Octubre último, en el tercer correo de Galicia, se cita a Primitivo Robles (a) Valentín; Agustín Rodríguez, alias Cabezón, y Pedro Ortega (a) El Rabia, que han tenido su residencia en pueblos de la provincia de León, para que el día 4 del próximo mes de Junio y hora de las once, comparezcan ante el expresado señor Juez especial en su Sala-Audiencia, sita en el edificio de la Cárcel pública de esta ciudad de Avila, a fin de ser oídos en mencionado sumario, con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y por ignorarse el actual paradero de los tres sujetos mencionados expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de León, que firmo en Avila a 27 de Mayo de 1919.—El Secretario, Victor Rodríguez.

JO—6879

BARCELONA-AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 26 del actual, se hace público que por D. Francisco Casiano Juan Rodríguez, natural de esta ciudad, y con domicilio en la misma, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria por el que solicita adicionar su apellido con el de Peña, a fin de poder usar los apellidos Peña Rodríguez; alegando sustancialmente que siendo hijo de padres desconocidos y por haberse criado y educado al lado y bajo la protección de D. Juan Muñoz de la Peña y Díaz difunto, quien le atendió y consintió usar dicho apellido de Peña antepuesto al de Rodríguez; solicita dicha adición. Por lo cual, y al efecto de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, personándose en dicho expediente, se señala el perentorio término de tres meses a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto.

Barcelona, 30 de Mayo de 1919.—José María Florensa, Secretario.

X—1337

BORJA

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Vicente Sierra Galindo, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, natural de Gallur y donde últimamente tuvo su residencia, hijo de Mauricio y de Silvestra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en las Cárcels de este partido, a fin de extraer la pena que le ha sido impuesta por la ilustrísima Audiencia de Zaragoza, en sentencia fecha 12 de los corrientes, declarada firme en 23 de Abril último, a virtud de la causa que se le siguió por este Juzgado sobre disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido penado Vicente Sierra Galindo y lo pongan a mi disposición en las Cárcels de este partido.

Dado en Borja a 27 de Mayo de 1919.—José González Llana.—D. S. O., Ignacio García.

JO—6271

CASTROPOL

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza a don Juan García Fresno y Villamil, vecino que fué de Tapia, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de un mes comparezca, personándose en forma, en el juicio de mayor cuantía que contra él promovió su madre doña Amalia Villamil y Urra, de dicho Tapia, sobre pago de cantidad.

Así lo acordé en providencia de esta fecha, admitiendo a trámite la demanda.

Dado en Castropol a 24 de Mayo de 1919. Antonio Bruyel.—El Secretario, Enrique Minias.

JO—6885

CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebrosos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de una yegua, cuyas señas se expresarán al final, de la propiedad de Delfín Hortoria, vecino de Peguerinos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 27 de Abril último, de una casilla extramuros de dicho pueblo.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y mando a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, el que, caso de ser hallado, será puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se hallare, a no ser que en el acto acredite su legítima adquisición.

Señas del semoviente: Yegua pelo rojo claro, careta de la frente a la nariz, calzada de la pata derecha, alzada 6 1/4 cuartas, o poco más; marca en la nalga derecha; cuya yegua estaba criando.

Dado en Cebrosos a 26 de Mayo de 1919.—Miguel Pascual.

JO—6886

ECIJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada a instancia de doña María de la Soledad Mantilla Tamariz Martel, en los autos juicio de alimentos provisionales con su marido D. Cristóbal Aguilar y Castañeda, Coronel de Ejército retirado, que no tiene domicilio conocido, se cita a éste para que el día 18 del próximo mes de Junio, a las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle Cánovas del Castillo, número 29, para la celebración del indicado juicio; previniéndole que, si no comparece, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, y que la copia de la demanda y documentos presentados con ella se encuentran a su disposición en la Secretaría del infrascripto.

Ecija, 30 de Mayo de 1919.—El Secretario judicial, José Ferrándiz.

X—1340

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias encaminadas a averiguar el paradero de 30 kilos de tabaco de la Compañía Arrendataria, consistentes en paquetes finos, suave, de 2,40 pesetas cada uno y paquetes de 0,50 pesetas, consignados a la Subalterna de esta villa, y que han sido sustraídos de un vagón del ferrocarril, mercancía que fué facturada en Cádiz el día 15 del actual, formando parte de otras cajas del mismo género que llegaron a esta estación el día 20 del actual; y caso de ser habido, se procederá a la detención de la persona o personas en cuyo poder estén, si no acreditan su legítima adquisición, los que serán puestos en esta cárcel de partido y a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por hurto, bajo el número 59 del corriente año.

Iznalloz, 22 de Mayo de 1919.—José Ruiz Delgado.—El Secretario, Licenciado Emilio Ruiz Vargas.

JO—6733

## JAEN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy recaída en méritos a demanda ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Francisco López Figueroa, en nombre de D. José Pablo Parra Rodríguez, contra D. Angel de la Riva y otros, sobre indemnización de 158.854 pesetas, ha acordado conferir traslado de dicha demanda a D. Lorenzo Sáenz Fernández y D. Esteban Sáenz y Sáenz, contra quienes también se propone, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Jaén, 6 de Mayo de 1919.—El Secretario, Julián Herrador. X—1339

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso que por la Guardia civil y Agentes de Policía procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, propias de Manuel Torres Fernández, desaparecidas la noche del 20 del actual del cortijo Las Torrecillas, término de Jaén; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de tres años, rucia clara, de marca, con el hierro I en el hocico.

Un burro de dos años, menos de marca, rucio claro, sin hierro.

Una burra de un año, rucia oscura, sin hierro.

Jaén, 23 de Mayo de 1919.—José James, El Secretario, P. H., Emilio Rodríguez. JO—6734

## LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de Cristóbal Raya Toledano, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la madrugada del día 17 al 18 de los terrenos del cortijo la Concepción, de este término, y de ser habida, la remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Un mulo capón, de siete años, de 1,43 metros de alzada, negro peceño, raza española, marca EE nalga izquierda, J. B. nalga derecha, lunar en costillares y hierro Félix Agrícola V. número 11 nalga derecha.

La Rambla, 21 de Mayo de 1919.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez. JO—6737

## LAGUARDIA

D. Miguel Carballo de las Casas, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto, acordado en providencia dictada en sumario que con el número 56 del año 1918 instruyo por robo y lesiones, cito, llamo y emplazo a Sotero

Blanco Galarreta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cenicero (Logroño), para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la inserción de este edicto tenga lugar, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a prestar declaración en referido sumario; con el apercibimiento de que si así no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laguardia, 19 de Mayo de 1919.—Miguel Carballo.—El Secretario, Licenciado Francisco Bueno. JO—6735

## MADRID-BUENAVISTA

En virtud de auto del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, de 12 del corriente, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada a nombre del excelentísimo señor don Felipe González Vallarino, contra las personas desconocidas que sean herederas de doña Encarnación y D. Mariano Aspa y Gómez, sobre pago de pesetas, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia se emplaza por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a las personas desconocidas que sean herederas de doña Encarnación y de D. Mariano Aspa y Gómez, para que en el improrrogable término de nueve días siguientes a la última inserción, comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de 1919.—El Secretario, Antonio Aguilar. X—1341

En los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia del Excmo. Sr. D. Felipe González Vallarino, contra las personas desconocidas que sean herederas de doña Encarnación y de D. Mariano Aspa y Gómez, con fecha 12 del corriente, se ha dictado el que contiene el siguiente particular:

“S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo preventivo en estos autos sobre la parte que correspondía a doña Encarnación y a D. Mariano Aspa y Gómez, en un crédito contra la Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, Negociado de cargas de justicia, correspondiente a indemnización por intereses del capital de 41.425 pesetas, valor de una casa sita en la calle de la Cruz, de esta Corte, número 32, de la que se incautó el Estado el 16 de Septiembre de 1835, cuya reclamación formuló D. Lorenzo Gómez, en 12 de Marzo de 1859, y fué continuada por D. Mariano Aspa y Gómez, en su propio nombre como heredero de D. Urbano y doña María Antonia Gómez, y como apoderado de otros varios interesados, entre ellos su hermana doña Encarnación Aspa, entendiéndose decretado este embargo desde luego y sin obligación de constituirse fianza por parte del actor y en cantidad bastante a cubrir la suma de 44.440,65 pesetas de principal, intereses de esta suma al 6 por 100 anual desde el 10 del corriente, fecha de la presentación de la demanda y costas, y para llevarlo a efecto con testimonio de lo necesario de este auto, librese oficio al ilustrísimo señor Director general de la Deuda pública, para que retenga a disposición de este Juzgado y resultas de estos autos, la parte de crédito embargada has-

ta cubrir las expresadas responsabilidades y notifíquese este auto fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a las personas desconocidas que sean herederas de los demandados, cuya cédula comprenderá solamente esta parte dispositiva.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Joaquín Díaz Cabañete.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación a las personas desconocidas que sean herederas de los demandados, expígo la presente, que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid, 14 de Abril de 1919.—El Secretario, Antonio Aguilar.

## OSUNA

X—1342

En la noche del 15 al 16 del corriente, y en terrenos al sitio Alburruca, de este término, desaparecieron o fueron hurtadas:

Una mula de siete años, alzada 1,45 metros, capa castaña oscura, raza española, bociclara, beifos negros, ojalada, axibrugada, atiende por “Puña”, marcada en la paletilla izquierda Y. B. G. culata ídem, y la de la Sociedad Unión Ganadera paletilla derecha S-8.

Otra ídem de ocho años, 1,45 metros de alzada, castaña clara, raza ídem, burde-gana, bociclara, ojalada, beifos negros, pelos blancos en dorso, algo bragada, con marca en paletilla izquierda Y. B. G. culata izquierda, y con la de Unión Ganadera paletilla derecha S-8.

Otra ídem de ocho años, 1,48 metros de alzada, torda clara, raza ídem, bozo y remos oscuros, picaza por la cara, señal de unión en parte posterior nalga derecha atiende por “Valerosa”, marcada en paletilla izquierda Y. B. G. en culata igual lado.

Otra de diez años, castaña oscura, de 1,46 metros de alzada, reparada del derecho, bocirruca, atiende por “Leona”, con marca en paletilla izquierda y en la culata ídem, y en la paletilla derecha el hierro de Unión Ganadera, como la anterior Y. S-8.

Una yegua de trece años, castaña, de 1,53 metros de alzada, reparada del derecho, atiende por “Castana”, con hierro en la paletilla y nalga izquierdas y B. G. en la derecha, en la que tiene el de la Sociedad Unión Ganadera S-8.

Otra de diez años, de 1,56 metros de alzada, piel rata, ciega, herrada en la paletilla izquierda y B. G. en la nalga derecha, en la que tiene el de la Sociedad Unión Ganadera.

Un potro de ocho meses, 1,34 metros alazano claro, entero, atiende por “Camario”, con B. G. en la nalga izquierda y el hierro S-8 de la Sociedad en la paletilla derecha.

Otro entero, de un año, de 1,40 metros, castaño encendido, lucero, atiende por “Lindero”, con la marca B. G. en la nalga izquierda, E. en la derecha y en la misma el de la Sociedad, y

Un burro, rucio oscuro, capón, de siete años, de 1,13 metros, bozo, con lunar en el dorso, atiende por “Veneno”, con B. G. en la culata izquierda y el de la Compañía Aseguradora en la paletilla derecha.

Se interesa que la Policía gestione el rescate, y de conseguirlo, queden todas o cualquiera de ellas a disposición de este Juzgado, con la persona a quien se ocupare, de no dar explicación satisfactoria de la procedencia, y con el fin de restituir las a su dueño, Ramón Bejarano García.

Osuna, 19 de Mayo de 1919.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.—José M. Montes. JO—6667

Una cadena de oro, de cinco años, y de tenedores del cortijo "Chamorro", de este término, desaparecieron o fueron hurtadas a D. José Estrada Fernández, de estos vecinos:

Un anillo toro claro, de cinco años, más de la marca.

Otro castaño oscuro, de cinco años, también más de la marca.

Una mula castaña oscura, de cinco años, mediana, asegurados en "El Fénix", con el hierro de dicha Compañía en la tabla izquierda del cuello y el particular en el anca izquierda J. E. enlazadas; y

Una jaca de cuatro años, mediana, un lucero en la frente y el hierro particular anotado en el anca izquierda.

Se interesa el rescate, que, de conseguirlo, sean puestas, todas o cualquiera de ellas, a la disposición de este Juzgado con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Dado en Osuna a 10 de Mayo de 1919.—Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—6668

POSADAS

D. Adolfo Gómez-Camínoro y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado el día 22 del actual del término de Palma del Rio a Juan López Chacón y a Florentino Rufián Civanto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de los semovientes.

De Juan López Chacón.—Un caballo de un año, alzada 1.35, lucero, castaño, calzado de las manos y pie izquierdo, herrado con el de la Previsión Agrícola en el brazo izquierdo.

De Florentino Rufián Civanto.—Una mula de cuatro años, alzada 1.40, castaña encendida, con fumares en los costillares y lomo, y herrada con el de La Protección.

Dado en Posadas a 25 de Mayo de 1919. Adolfo Gómez-Camínoro.—Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6854

TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 71 de los del corriente año, seguido en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, por robo de alhajas y efectos, cometido en la tarde del 16 del actual en el domicilio de don Félix Moro y Vallejo, vecino de esta ciudad, entre otras que ya se han publicado figuran las alhajas y efectos siguientes:

Una cadena de oro, finita, para medallas.

Una cadena de oro, chapada, para reloj de caballero.

Un par de pendientes de turco, de azabache, montados en plata.

Un par de pendientes con una piedra redonda negra, montada en oro.

Otro par de pendientes de oro, forma corazón, con rubí rodeado de brillantes.

Un par de pendientes de oro en forma de calabaza.

Otro par de pendientes de oro, huecos, pequeños, con una perla.

Otro par de pendientes de oro pequeños (abridores).

Un alfiler de pecio, de Eibar; representa el grabado una casita y una palmera.

Un dije guardapelo de oro; tiene grabado en la tapa un ramito de brillantes.

Una pulsera de oro, hueca, plana y ancha, con tres perfitas y una fibra esterlina.

Otra pulsera con una piedra, también de oro, bastante deteriorada.

Un bolso de señora, de plata, malla sencilla y greca en el cierre.

Un cordón fuerte, oro macizo, forma collar.

Unos gemelos de nácar, de teatro, con mango.

Un collar con tres cordones de bolitas de plata.

Una sortija de oro con perlitas.

Otra sortija de oro, formando una rosita de diamantes; está rota.

Una sortija de oro, caballero, de sello, con las iniciales F. M.

Una medalla plata, alargada, antigua, calada (Virgen Sagrario, Toledo).

Seis medallas de plata, pequeñas.

Dois tazas plata miel.

Dos paquetes monedas de dos céntimos.

Por tanto, ruego nuevamente a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de dichas alhajas y efectos y detención de sus tenedores ilegítimos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina a 23 de Mayo de 1919.—Vicente Blanco.—El Secretario, Pantaleón Zanca. JO—6824

TOTANA

D. Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Juan Hernández Méndez, de cincuenta años de edad, casado con Sebastiana Martínez Jorquera, jornalero, vecino de Mazarrón, con domicilio en la diputación de Leiva, y en la actualidad, según noticias, se encuentra en Francia, adonde marchó en busca de trabajo, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como padre y representante legal de su menor hijo Juan Hernández Martínez, perjudicado en el sumario que instruyo con el número 38 del año actual sobre lesiones graves a dicho menor; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a 24 de Mayo de 1919. Arturo Ramos.—El Secretario, P. D. Antonio Rodríguez. JO—6825

TORRELAVEGA

D. José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo a los procesados Manuel Expósito, de diez y seis años, hijo de padre desconocido y de María del Carmen, soltero, natural de León, ambulante, sin domicilio y de profesión quinquillero; y Juana Ruiz Trillo, de veintitrés años, soltera, hija de Antonio y Teresa, natural de Zamora y sin domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la

provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra ellos resultan y haberse decretado la prisión provisional de los mismos en la causa que por este Juzgado se les siguió por robo.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la Cárcel de aquella capital.

Dado en Tarragona a 24 de Mayo de 1919.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, Licenciado Vicente Muñoz.

JO—6856

UBEDA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan la busca de los efectos que al final se reseñarán, propios de D. Juan Vara Terrán y Nicolás López García, de estos vecinos, que fueron sustraídos la tarde del 14 del actual de las inmediaciones de la casería nombrada de Gallego Díaz, de este término, y siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, siendo encontrados, se pondrán del mismo modo a disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Efectos pertenecientes a D. Juan Vara.

Una camiseta de punto con las iniciales J. V.

Una camiseta de punto, de niño, iniciales J. V.

Cuatro sábanas grandes, iniciales J. V.

Tres toallas afelpadas, iniciales J. V.

Dois enaguas de niña, sin iniciales.

Tres camisas de señora, sin iniciales.

Tres pantalones de señora, iniciales C. A. V. y C. V.

Unos calzoncillos con las iniciales J. V.

Una marinera blanca, de niña.

Pertenecientes a Nicolás López.

Un gorro de piqué blanco, de niña.

Dado en Ubeda a 20 de Mayo de 1919.—Francisco Díaz Plá. JO—6677

VILLACARRILLO

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de disparo, lesiones y allanamiento de morada, María Rosa Zamora Martínez, natural de Casillas de Clulluevar, casada, sin profesión especial, de veintinueve años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos melados, boca regular, cara ovalada, color bueno, que viste traje negro y pañuelo en la cabeza, también negro, vecina de esta ciudad y residente en la Fuente del Roble, y últimamente en Santa Elena, en la calle de Pi y Margall, casa de doña Isabel, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que la resultan en sumario que instruyo; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde, parándola los de-

más perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la Cárcel de este partido.

Villacarrillo, 21 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Francisco de Rojas.

JO—6778

## Juzgados Municipales

### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 151 de orden del año actual contra Pedro González Martín, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos: D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro González Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Pedro González Martín a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.”

La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro González Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Mayo de 1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 432 de orden del año actual contra Fernando Santacana de los Ríos, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Santacana de los Ríos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Fernando San-

tacana de los Ríos a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.”

La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Santacana de los Ríos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Mayo de 1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 364 de orden del año actual contra Francisco Jiménez Bermejo, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Jiménez Bermejo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Francisco Jiménez Bermejo a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.”

La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Jiménez Bermejo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Mayo de 1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 535 de orden del año actual contra Rafael Ríos Hernández, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la

acción pública, y Rafael Ríos Hernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Rafael Ríos Hernández a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; decretamos el comiso e inutilización de la navaja que le fué ocupada; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.”

La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Ríos Hernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Mayo de 1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 533 de orden del año actual contra Marcial Martínez Ontiveros, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Marcial Martínez Ontiveros de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Marcial Martínez Ontiveros a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.”

La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Marcial Martínez Ontiveros, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Mayo de 1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 393 de orden del año actual contra Pedro García Martínez, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Fe-

lpe Vivanco; Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro García Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Pedro García Martínez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.” La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro García Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Mayo de 1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 501 de orden del año actual contra Eduardo Álvarez Muñoz, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Álvarez Muñoz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Eduardo Álvarez Muñoz a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.”

La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Álvarez Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Mayo de

1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 520 de orden del año actual contra Juan Antonio Manzanares, Eusebio y Concepción Jiménez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:—

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Antonio Manzanares Luna, Eusebio Jiménez Guirao y Concepción Jiménez Guirao de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Juan Antonio Manzanares Luna, Eusebio Jiménez Guirao y Concepción Jiménez Guirao, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la tercera parte de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.” La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Antonio Manzanares Luna, Eusebio Jiménez Guirao y Concepción Jiménez Guirao, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Mayo de 1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 41 de orden del año actual contra Antonio Fuentes Sánchez, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez, D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fuentes Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio Fuentes Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.”

La anterior sentencia fué publicada y y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fuentes Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Mayo de 1919.—V.º B.º—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—6915

## MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 466 seguido en este Juzgado contra Santiago García Fernández, Manuel López González, Máximo Zamorano Martín y Gumersindo Barbero Sánchez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores D. Juan Lavada Hernández, Juez, y D. Alfredo García y D. Francisco Martínez, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago García Fernández, Manuel López González, Máximo Zamorano y Gumersindo Barbero Sastre de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Santiago García Fernández, Manuel López González, Máximo Zamorano Martín y Gumersindo Barbero Sastre, a la pena de treinta pesetas cada uno de multa y al pago de las costas por iguales partes.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Alfredo García.—Francisco M. Moreno.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Santiago García Fernández, Manuel López González, Máximo Zamorano Martín y Gumersindo Barbero Sastre, expido el presente en Madrid a 22 de Mayo de 1919.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.

JO—6782